

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Pertenencia de Mónica Marcela Martínez Caicedo contra Rafael Caldas Tunjo y, Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103 009 2022 00205 00.

Secuencia: 15995 del 23/06/2022, **hora:** 10:18 a.m.

Ingresó: 24/06/2022.

Se inadmite la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1. Cumpla la exigencia del artículo 82-2 CGP.
2. En el acápite de los hechos, puntualice las condiciones de tiempo, modo y lugar en que el demandante a) ingresó al inmueble e, b) ejecutó los actos de posesión.
3. Aporte el certificado catastral, el folio de matrícula inmobiliaria y el certificado especial de pertenencia, con vigencia no superior a treinta (30) días a su aportación al plenario.
4. La experticia rendida por el profesional JAVIER ESPITIA RODRÍGUEZ, alléguese con sujeción a las exigencias previstas en el artículo 226 CGP., si se pretende hacer valer como prueba pericial.
5. Allegue un archivo "PDF" con la **identificación y linderos del predio objeto de usucapión** en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo identifíquese el predio por sus linderos, dependencias, construcciones y demás características que apoyen su plena identificación. Precísese si el mismo hace parte de otro de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6876900ca6074d0cc0e28d9af990accc00ad42100a0a5cef80f605d8d5b2e503

Documento generado en 25/08/2022 08:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>